



Ibagué - Tolima, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00296-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
Demandado : DEISSY GUTIÉRREZ SANABRIA.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por la MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a través de apoderado judicial en contra de DEISSY GUTIÉRREZ SANABRIA, proveniente del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiada la subsanación allegada, se advierte que la cuantía de la solicitud de ejecución sobre las costas procesales ordenadas en el litigio contencioso administrativo, donde la aquí demandada era el extremo activo, se estimó en DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.139.372) M/CTE.

Fácil se colige que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial. (art. 17, 18 y 25 del C.G.P.)

Por ser de mínima cuantía la presente acción ejecutiva, debe conocerla los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, adelantada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a través de apoderado judicial en contra de DEISSY GUTIÉRREZ SANABRIA, por falta de competencia en razón al factor cuantía.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ –
TOLIMA.**

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, a efectos de que se reparta entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez